

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y las condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo en la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Sus disposiciones toman como base los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la *Gaceta UNAM* del 13 agosto 2012.
3. El Reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras para la Realización de Prácticas de Campo, elaborado por la Comisión Local de Seguridad y aprobado por el Consejo Técnico, deberá ser revisado anualmente.
4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:
  - 4.1 Alumnos: Personas inscritas en la UNAM que han completado los trámites correspondientes, con lo cual han adquirido los derechos y las obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
  - 4.2 Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional o a los de grado, tales como talleres, diplomados y seminarios, entre otros.

## **II. DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

5. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, que es donde se encuentran inscritos los alumnos y/o los estudiantes, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio estas actividades pueden ser:
  - 5.1 Prácticas de campo obligatorias curriculares, o
  - 5.2 Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.
6. Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:
  - 6.1 Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;

6.2 Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y

6.3 Clases y ejercicios fuera de las aulas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 12 horas.

7. Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares de los planes y programas de estudio y tienen como finalidad ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes. Pueden ser:

7.1 Asistencia a concursos y a actividades deportivas o competencias;

7.2 Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.

7.3 Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones dentro de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar su necesidad e importancia institucional.

Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área geográfica específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que, por la naturaleza de la práctica, requieran asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y de las no obligatorias deberá ser autorizada por las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### **III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

8. Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

8.1 Que los alumnos o estudiantes se encuentren inscritos en un grupo o asignatura de una licenciatura o posgrado que sea impartido en la Facultad de Filosofía y Letras.

8.2 Que los profesores o investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos a la Facultad de Filosofía y Letras.

8.3 Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a la Facultad de Filosofía y Letras.

8.4 Que se cuente con la autorización de las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras.

8.5 Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, éstos cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.

8.6 Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

8.7 Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.

8.8 En caso de que algún alumno o estudiante abandone la práctica de campo por alguna causa o motivo ajeno a la misma, firmará previamente una responsiva en que deslinda de toda responsabilidad a la institución.

9. En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:

9.1 Asignatura a la que corresponde el tema o los temas.

9.2 Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.

9.3 Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica de campo.

9.4 Productos y/o resultados a alcanzar.

9.5 Beneficios para la institución y la comunidad.

9.6 Lugar de la práctica de campo y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.

9.7 Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas. En caso de menores de edad, se recomienda que los padres o tutores se encuentren presentes. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar.

9.8 Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificado el semestre o año que cursan.

9.9 Nombre del profesor o investigador responsable del grupo y de los profesores o investigadores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y radios de comunicación de cada uno de ellos.

9.10 Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas.

9.11 Presupuesto de gastos por alumno o estudiante para la realización de la práctica de campo.

10. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor o investigador de asignatura o de carrera de medio tiempo o de tiempo completo adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos con nombramiento vigente en la Facultad de Filosofía y Letras, quienes coadyuvarán con el profesor o investigador responsable del grupo.

Se recomienda la participación de, al menos, dos profesores o investigadores por cada 40 alumnos o estudiantes que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un ayudante de profesor o, en su caso, un funcionario de la Facultad de Filosofía y Letras con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

11. Previo a las prácticas de campo el profesor o investigador responsable y las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras deberán realizar lo siguiente:

11.1 Programar las prácticas de campo con base en el calendario aprobado para tal efecto por las jefaturas de las divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respectivamente.

11.2 Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo (naturales y sociales) respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes, en el que incluyan las medias de atención en caso de presentarse una contingencia.

11.3 Presentar la solicitud de autorización en los formatos respectivos que se encuentran en versión electrónica en la página de la Facultad de Filosofía y Letras.

11.4 Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y el trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes y cuando los profesores responsables hayan cursado el Taller de Primeros Auxilios.

11.5 Confirmar el apoyo de la Facultad de Filosofía y Letras para el transporte y la contratación del seguro de prácticas de campo. La reservación del hospedaje será obligación del profesor o investigador responsable comunicarla con una semana de anticipación a la Secretaría Administrativa.

11.6 Con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, los profesores o investigadores responsables deberán confirmar la salida y entregar a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras, la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta

de los alumnos o registro de los estudiantes, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.

11.7 Anexar a la lista de asistencia, por un máximo de 40 alumnos o estudiantes inscritos, el formato de aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en la cual se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores o investigadores durante la práctica.

11.8 Indicar a los alumnos o estudiantes el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.

11.9 Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.

11.10 Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia.

11.11 Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

12. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes, profesores o investigadores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

### **Salida**

12.1 Contar con el pase de autorización expedido por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras para abordar el autobús, sin el cual no se permitirá el acceso.

12.2 Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.

12.3 Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.

12.4 Los profesores o investigadores responsables deberán viajar, durante todo el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. Cuando viajen menores de edad es obligatorio que en el autobús, viajen dos profesores o investigadores, aunque el grupo esté integrado por menos 40 de viajeros.

12.5 Antes de salir, un representante de la Secretaría Administrativa de la Facultad, deberá pasar lista de asistencia de los alumnos o estudiantes inscritos en el grupo que sube al autobús para viajar a la práctica.

12.6 La Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras, deberá proporcionar a los profesores o investigadores responsables toda la información del

seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

12.7 Los profesores o investigadores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.

12.8 Los profesores o investigadores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.

12.9 El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas por las cuales se va transitar y realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

### **Desarrollo de la práctica de campo**

12.10 Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.

12.11 Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas. Si la naturaleza de la práctica requiere efectuar actividades fuera de este horario, la situación deberá haberse considerado en el análisis de las condiciones de riesgos a que se refiere el numeral 11.2.

12.12 Los participantes (alumnos, estudiantes, profesores o investigadores o trabajadores) deberán portar, en todo momento, carnet del seguro facultativo, identificación oficial y credencial de la UNAM vigentes.

12.13 Se deberá llevar botiquín de primeros auxilios (que le será proporcionado por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras) y un extintor en el vehículo de transporte. En caso de requerir algún dispositivo de oxígeno portátil, se informará con la debida anticipación a la Secretaría Administrativa de la Facultad para que pueda ser adquirido. El uso de este equipo quedará bajo el cuidado del profesor o investigador responsable de la práctica de campo.

12.14 Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como con la documentación correspondiente del transporte.

### **Al finalizar la práctica de campo**

12.15 Los profesores o investigadores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de los incidentes de la práctica de campo, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

#### **IV. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

13. Son obligaciones del profesor o investigador responsable de la práctica de campo las siguientes:

13.1 Programar la práctica de campo obligatoria con base en el calendario semestral aprobado, de acuerdo con el plan de estudios y el programa de la asignatura y llenar los formatos correspondientes para su autorización.

13.2 Programar la práctica de campo no obligatoria con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y llenar los formatos correspondientes para su autorización.

13.3 Verificar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.

13.4 Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. [www.patrimonio.unam.mx](http://www.patrimonio.unam.mx).

13.5 Apegarse al itinerario autorizado para la práctica de campo.

13.6 Conocer y comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en el presente Reglamento y en la Legislación Universitaria.

13.7 Dar a conocer a los alumnos o estudiantes el Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía y Letras para la Realización de las Prácticas de Campo.

13.8 Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

13.9 Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona por la cual se transitará y donde se realizará la práctica de campo.

13.10 Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

13.11 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar durante todo el desarrollo de la práctica de campo, así como dentro del vehículo de transporte.

14. Son obligaciones de los alumnos o estudiantes que participan en la práctica de campo:

14.1 Conocer el Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía y Letras para la Realización de Prácticas de Campo.

14.2 Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.

14.3 Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante).

14.4 Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por el presente Reglamento durante la práctica de campo.

14.5 Presentar autorización firmada por el padre o tutor o por quien ejerza la patria potestad, así como identificación oficial vigente donde aparezca la firma de éste, en caso de tener menos de 18 años de edad.

14.6 Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.

14.7 Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.

14.8 Portar credencial vigente de la UNAM.

14.9 Portar la ropa, equipo y accesorios de protección, en caso de requerirse, para la realización de la práctica de campo.

14.10 Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor o investigador responsable del grupo.

14.11. Cuidar sus pertenencias personales.

14.12 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar durante todo el desarrollo de la práctica de campo, así como dentro del vehículo de transporte.

14.13 Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.

14.14 Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material, cubrir los gastos que se generen.

15. Son obligaciones de la Facultad de Filosofía y Letras las siguientes:

15.1 Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos.

15.2 Sólo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.

15.3 Vigilar que las prácticas de campo que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas.

15.4 Evitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, coordinar su programación con quien corresponda.

15.5 Vigilar que las prácticas de campo se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.

15.6 Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los profesores o investigadores responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica, será la persona designada por la Facultad de Filosofía y Letras.

15.7 Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

15.8 Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

15.9 Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

## **V. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD**

16. Los profesores o investigadores, alumnos, estudiantes, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, las medidas preventivas de seguridad siguientes:

16.1 No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por la Facultad de Filosofía y Letras.

16.2 Previamente a la realización de las prácticas de campo, los profesores o investigadores responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial y deberán contar con un manual de primeros auxilios.

16.3 Los profesores o investigadores responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes con los datos establecidos en los numerales 13.8 y 14.6 del presente Reglamento, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades por donde se transitará y se efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.

16.4 Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al profesor o investigador responsable y/o a las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.

16.5 El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

16.6 El profesor o investigador responsable deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.

16.7 Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.

16.8 El profesor o investigador responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.

16.9 Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.

16.10 Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares por donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

## **VI. MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA**

17. En caso de que no se presente el profesor o investigador responsable el día de la salida.

18. El profesor o investigador responsable o las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras, y/o representantes de ellas, podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma.

Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad del profesor, investigador responsable o de alguno de los alumnos o estudiantes, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables, por instalaciones inadecuadas o accidentes.

19. El profesor o investigador responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar a las autoridades de la Facultad la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procedería a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

## **VII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

20. Los alumnos, los estudiantes, o los profesores o investigadores que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

21. A los profesores o investigadores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

22. En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

23. Cuando el profesor o investigador responsable separe a un alumno o estudiante de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, deberá hacer del conocimiento inmediato de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, así como de las autoridades competentes, la razón por la cual se separó al alumno o estudiante.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

24. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente entre la comunidad de la Facultad de Filosofía y Letras el contenido del presente Reglamento.

25. Cualquier práctica que se efectúe en contravención de los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la UNAM y del presente Reglamento será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

26. El presente Reglamento se apega en su totalidad a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la UNAM y sus disposiciones son únicamente complementarias a las contenidas en este último ordenamiento.

27. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras en su sesión ordinaria del 31 de agosto de 2012.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento deja sin efecto al Reglamento de Prácticas de Campo de la Facultad de Filosofía y Letras aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 2 de abril de 2004, así como cualquier otra disposición que lo contravenga.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento será publicado en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras y difundido para su conocimiento entre la comunidad de la propia Facultad.

**Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras en su sesión del 31 de agosto de 2012.**